

El Suscrito Lic. RUBÉN ARREDONDO SÁENZ, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Río Bravo, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo, Sexto, Octavo fracción V, Décimo y Décimo Primero fracción II, del Decreto de Creación número 153, por medio del cual se crea el organismo público descentralizado Municipal de Asistencia Social, denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de marzo del año de 1985 y toda vez que en Sesión de Patronato de fecha 23 de febrero del 2022, fue presentado y aprobado el proyecto por medio del cual se propone el Código de ÉTICA del Sistema DIF de Río Bravo, Tamaulipas, es por lo que en esta fecha 4 de marzo del 2022 se expide el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO

ARTÍCULO 1º El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones de éticas que rige al servidor público en las dependencias, así como las reglas de integridad que busca de las y los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de garantizar una conducta responsable en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS GENERALES

Artículo 2º Los principios y valores establecidos en el Código de Ética son obligatorias sin distinción de nivel jerárquico para las y los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia conocerlos y aplicarlos.

Artículo 3º Toda persona que desempeñe algún empleo, función, cargo o comisión dentro de nuestra dependencia comprendida en todos los niveles es considerado como servidor público y deben suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente código.

CAPÍTULO III GLOSARIO

Artículo 4º Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

- I. Administración Pública: Al conjunto de Órgano Administrativas que tienen como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo;
- II. Código de Ética: Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Río Bravo Tamaulipas;
- III. Comité: Comité del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Río Bravo Tamaulipas;

- IV. Comité de Ética: Instancia colegiada formado por la o el Comisario, las y los titulares de áreas y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, su función es la aplicación del Código de Ética;
- V. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. Conflictos de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. Comisario: Comisario;
- VIII. Constitución: La Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IX. Ética: Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir, en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- X. Ética Pública: Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;
- XI. Órganos Internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- XII. Principios: Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad.
- XIII. Servidoras y servidores públicos. Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos municipales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 149 de la Constitución Políticas del Estado de Tamaulipas; y
- XIV. Valor: Son las actitudes que reconoces en ti y otras personas, que para ti son importantes y que consideras al momento de tomar una decisión.

CAPÍTULO IV DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 5º Para dirigir su comportamiento los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia deberán aplicar los siguientes principios:

I.- Bien común: Toda decisión debe dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

II.- Derechos humanos: Reconocer y hacer valer a cada persona como titulares de derechos, así como de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

III.- Eficacia: Atender y actuar correctamente para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

IV.- Eficiencia: Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

V.- Honradez: Realizar sus labores con rectitud, probidad y vocación de servicios sin esperar algún beneficio adicional, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

VI.- Imparcialidad: Brindar el mismo trato a la ciudadanía y a la población en general, sin preferencias o privilegios, ni distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad,

capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VII.- Justicia distributiva: Garantizar en base a la justicia que toda persona de manera igualitaria oportunidades de beneficio;

VIII.- Lealtad: Corresponder a la confianza que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia le ha conferido por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, así como mantener la debida reserva de información relativa en todos los rubros.

IX.- Legalidad: Apegarse a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público;

X.- Libertad: Elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y participación en el desarrollo social.

CAPÍTULO V DEL ACTUAR INTERNO

Artículo 6º Todo servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia debe ejercer su función sin obtención de beneficios personales, económicos o de cualquier otro tipo.

Artículo 7º Todo servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia no podrá hacer uso de nombramiento, identificación personal para beneficio propio.

Artículo 8º Todo servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia no debe utilizar su posición o cargo para perjudicar en todo trámite o toma de decisiones.

CAPÍTULO VI DEL ACTUAR EXTERNO

Artículo 9º Todo servidor público del Sistema para el Desarrollo para la Familia debe buscar el interés de las personas protegiendo a la institución como tal.

Artículo 10º Todo servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia tiene la obligación de proporcionar información precisa y oportuna a quien así lo requiera.

Artículo 11º Todo servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia debe ser una vía para agilizar las solicitudes, peticiones o denuncias de toda persona dentro de un bien común.

Artículo 12º Todo servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia debe ser portador del bienestar de toda persona y lugar donde labora, dando a conocer cuando se ponga en riesgo la seguridad.

Artículo 13º Todo servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia deberá presentarse a laborar sin efectos del alcohol, sustancias ilícitas o cualquier imagen inconveniente.

CAPÍTULO VII DE LA JORNADA LABORAL

Artículo 14º Respetar normas, reglas y horarios establecidos dentro de la Institución para desempeñar su función de manera eficaz.

Artículo 15º Mantener en buen estado todos los bienes en resguardos y cuidado a su cargo, que pertenezca al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia.

Artículo 16º Cuidar los bienes y evitar gastos innecesarios haciendo uso racional para cubrir necesidades e intereses de las personas.

Artículo 17º Manejar de manera adecuada los recursos públicos evitando buscar beneficio personal o con otro fin para lo que fue destinado.

CAPÍTULO VIII DEL MANEJO DE INFORMACIÓN INTERNA

Artículo 18º Proporcionar información de carácter público de manera gratuita evitando hacer lucro de esta para beneficio personal.

Artículo 19º Hacer buen uso de la información institucional y pública evitando dañar a la institución o a terceros.

Artículo 20º Abstenerse de reproducir, difundir o alterar toda información institucional o pública.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código entrará en vigor a partir de la presente fecha en virtud de que ha sido aprobado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Segundo. Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética serán remitidas a la autoridad que corresponda para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.

